

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2024-00012-00.

Se inadmite la demanda de impugnación de paternidad de la referencia, a fin de que la parte interesada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1) La señora Evelia Quintero de Garrido quien confiere poder al profesional del derecho debe acreditar la designación como apoyo de Isabel Estrada Garrido en su condición de progenitora del menor cuya paternidad se pretende investigar, acorde con la Ley 1996 de 2019.

2) Así mismo, indicar la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado (Art. 8º, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1ce3d7243e7d6205e9e8e94949f6967bd198f354287daef57fba76f53658b7**
Documento generado en 22/02/2024 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>